

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 31.

Habiendo sido robada é inutilizada en su mayor parte por cuatro latro-facciosos la correspondencia pública que se conducía por el peaton correspondiente desde Pradoluengo á Bri-viesca, y habiendo manifestado el expresado conductor que les vió extraer de una carta una letra de 10.000 reales, he acordado publicarlo en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 4 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

Esta Corporacion ha acordado en la sesion celebrada el 2 del actual promover una suscripcion en metálico y efectos, que queda abierta en la Secretaría municipal desde el dia de la fecha á favor de los heridos é inutilizados en la guerra civil.

El Ayuntamiento apela á los generosos sentimientos del vecindario de esta Capital, que en ocasiones análogas tiene dadas pruebas de su interés para el alivio de la suerte de los desgraciados, á fin de que facilite al Gobierno la mayor suma de recursos al expresado objeto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Burgos 4 de Marzo de 1874.—  
El Alcalde, El Conde de Encinas.—  
P. A. D. A. José Rio y Gili, Secretario.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

*Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial sobre las operaciones de la reserva, en el dia 28 de Febrero de 1874.*

Abierta la sesion á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo y asistencia de los Vocales Sres. Martinez del Rincon, Monterrubio, Dancausa y Revilla, dióse lectura al acta de la extraordinaria de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos pendientes en la forma que á continuacion se expresa.

Revilla Vallejera.—Repetida la votacion del dia anterior para decidir el empate que resultó respecto de si debia ó no estimarse la excepcion legal propuesta por el mozo Joaquin Urbaneja Fernandez, del alistamiento de dicho término municipal, para la reserva de este año, se acordó por mayoría de tres votos declararle soldado, opinando los Sres. Rincon y Lerena por declararle exento.

Barrios de Bureba.—Manuel Valderama Vivar, en sesion de 14 del actual le declaró esta Corporacion pendiente de que acreditase la cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su padre: leidas las justificaciones practicadas con posterioridad, la Comision le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Juan Sorriqueta Soto, en sesion de 14 del mes actual, se le declaró pendiente de que ampliara sus justificaciones para acreditar la excepcion de hijo único de viuda pobre: se leen en este acto las justificaciones practicadas con posterioridad, y la Comision en su vista acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos.

Juan Lopez Alonso, en la misma sesion de 14 del corriente determinó

esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion propuesta por este mozo, de ser hijo único para los efectos legales por no tener mas que un hermano que sirve por su suerte en el ejército: el Ayuntamiento con posterioridad le ha declarado exento, sin que nadie haya apelado de dicha decision: la Comision acuerda quedar enterada.

Cubo.—Bonifacio Busto Fernandez, en la misma sesion de 14 del actual se le declaró pendiente de que ampliase las justificaciones practicadas para acreditar la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre: se lee en este acto la informacion instruida con posterioridad, y la partida de casamiento canónico contraido por su hermano Hilario en 17 de Enero de 1872, sin que se haya hecho constar que se halla casado civilmente: la Comision en su virtud declara soldado al mozo Bonifacio por no ser hijo único para los efectos legales.

Frias.—Antonio Torres Cortés, en 14 del corriente se determinó que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion alegada por este mozo de ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento en vista de que tiene otro hermano mayor de 17 años, llamado Victor, le ha declarado soldado: el expresado hermano se halla casado canónicamente con Juliana Angulo, y se presenta en este acto por aquel una certificacion expedida por el Juez municipal del Valle de Tobalina y su Secretario en que asegura que el Juez municipal de Frias les encargó verbalmente que certificaran de la residencia en aquel término municipal de la expresada Juliana Angulo con el objeto de que dichos esposos pudieran contraer matrimonio civil, y que no pudieron expedir dicho documento por haberse llevado los carlistas los libros del Registro civil: la Comision acuerda por mayoría de cuatro votos declarar soldado al mozo Antonio Torres Cortés, por no ser hijo único para los efectos legales, en razon á que no está casado civilmente su hermano Victor: el Sr Rincon opinó por declararle exento, en

consideracion á que si bien el expresado hermano no ha contraido matrimonio civil ha sido por causas independientes de su voluntad.

José Barredo Herran, alegó la excepcion de ser hijo único de padre impedido y pobre: en sesion de 14 del actual le declaró esta Corporacion pendiente del resultado del reconocimiento de su padre: verificado en este dia ha resultado apto para el trabajo, y la Comision declara en su virtud definitivamente soldado al expresado mozo José Barredo Herran.

Oña.—Norberto Infante Ladrero, en sesion de 14 del actual le declaró esta Corporacion pendiente de que justificase varios extremos de la excepcion que expuso de ser hijo único de viuda pobre; y en vista de la informacion que ha instruido con posterioridad de la certificacion en que se acredita que su madre no figura en el amillaramiento, de la fe de defuncion de su padre y de la partida de casamiento civil de su hermano Mariano, verificado en 13 del actual, en la cual consta que se habia casado canónicamente en 10 de Mayo de 1873, la Comision le declara exento como comprendido en el art. 76, número 2.º de la ley de reemplazos.

Suspendida la sesion á las dos y media, se abrió de nuevo á las tres y media.

La Comision en vista de las noticias recibidas del ejército del Norte, acuerda ofrecer al Gobierno de la República todo su apoyo para salvar la patria y las instituciones.

Asimismo acuerda felicitar al Excmo Sr. D. Fernando Primo de Rivera, Capitan general de este distrito, por su bravura en el combate, y expresarle el deseo de que obtenga un pronto restablecimiento de su herida.

Madrigal del Monte.—Mariano Rodrigo Barriuso, en sesion de 15 del actual se le declaró pendiente de que justificase la existencia de su hermano en el ejército y demás justificaciones de la excepcion propuesta por el mismo: se lee en este acto el documento en que se acredita que su hermano Luis está sirviendo en el primer Batallon del

Regimiento Infantería de Guadalajara como quinto de 1871, así como la información instruida y la certificación en que se hace constar que su hermano Felipe contrajo matrimonio civil en el año de 1871: la Comisión en vista de todo acuerda declarar exento al mozo Mariano Rodrigo, como comprendido en el art. 76, núm. 11, caso 2.º de la ley de reemplazos.

Villamartin de Villadiego.—Eugenio García Alonso, en sesión de 16 del corriente acordó esta Corporación que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepción alegada por dicho mozo de ser hijo de padre impedido y pobre: la Corporación municipal con posterioridad le ha declarado exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos: la Comisión acuerda quedar enterada.

Pedro García Corralejo, en la misma sesión del 16 acordó esta Corporación que el Ayuntamiento resolviera sobre la excepción alegada por este mozo de ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento con posterioridad le ha declarado soldado por no haber practicado justificación alguna, sin que se haya apelado de dicho fallo: la Comisión en su virtud acuerda declararle ejecutivo.

Cilleruelo de Abajo.—Trifon Quintana Aragon, en sesión de 15 del actual determinó esta Corporación que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepción alegada por este mozo de hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie haya reclamado contra esta decisión: la Comisión acuerda quedar enterada.

Bernardo Quintana Bajo, en sesión de 15 de este mes acordó esta Comisión que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepción alegada por este mozo de que un tío suyo con quien vive tiene un hijo en el ejército: el Ayuntamiento le ha declarado soldado, sin que se haya apelado de esta decisión; y la Comisión la declara ejecutiva.

Silvestre Catalina Arauzo, en sesión de 15 del corriente acordó esta Corporación que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepción propuesta por este mozo de ser hijo único de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le ha declarado exento sin que nadie haya reclamado contra esta decisión, y la Comisión acuerda revisar este fallo y que al efecto comparezcan los interesados con las justificaciones oportunas el día 14 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, debiendo venir también el padre del mozo á ser reconocido.

Castrillo de Riopisuerga.—Miguel Gutierrez Abendaño, en sesión de 15 del

actual se acordó que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepción que alegó este mozo de ser hijo de padre pobre é impedido: la Corporación municipal le ha declarado con posterioridad exento, sin que se haya apelado de dicho fallo, y la Comisión acuerda quedar enterada.

Marcelino Herro Gonzalez, en sesión de 15 del corriente se le previno que justificase varios extremos de la excepción que propuso de ser hijo de padre impedido y pobre y tener un hermano en el ejército: se lee en este acto una certificación en que se acredita que su hermano Jorge sirve en concepto de sustituto en el Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, y la Comisión en su virtud declara soldado al mozo Marcelino, por no ser hijo único para los efectos legales.

Mahamud.—Nemesio García y García, en sesión de 15 del actual quedó pendiente de justificar los extremos de la excepción que propuso de ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comisión en vista de la información instruida con posterioridad acuerda que justifique la pobreza del padre por medio de tasación de bienes, practicada en forma legal, y certificación expedida con referencia al amillaramiento, y el casamiento civil y canónico de los dos hermanos del mozo, debiendo comparecer los interesados con dichas justificaciones el día 14 de Marzo próximo á las 12 de su mañana.

La Gallega.—Ciriaco Peña Gete, en sesión de 16 del corriente se le declaró pendiente de que presentara certificación de existencia de un hermano suyo en el ejército: se lee en este acto un oficio que ha dirigido con posterioridad el Alcalde, manifestando que el mozo tiene un hermano soltero de 17 años y que el interesado desiste de la excepción expresada: el mozo Ciriaco asegura en este acto que tiene en efecto un hermano soltero que cumplió 17 años en 11 de Julio de 1873, y la Comisión acuerda declararle soldado por no resultar comprobados los extremos de la excepción propuesta.

Solas de Bureba.—Feliciano Ruiz Torre, en sesión de 14 del actual se acordó que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepción alegada por este mozo de ser hijo único de padre pobre é impedido: la Corporación municipal con posterioridad le ha declarado exento en vista de las justificaciones practicadas, sin que nadie haya reclamado contra dicha decisión, y la Comisión acuerda quedar enterada.

Berzosa de Bureba.—Revisión del reemplazo de 1872.—El número 1 del

sorteo, Bernardino Gomez Martin, se dice que está ausente con los carlistas; el número 2 Feliciano Villanueva Labarga, declarado corto de talla ante el Ayuntamiento, fue apelado por el número 3 Lino Ruiz y Lopez, que después desistió de dicho recurso: reconocido en este día en caja dicho Lino Ruiz y Lopez ha resultado útil para el servicio militar: se lee en este acto el expediente en virtud del cual el Ayuntamiento le declaró prófugo, y la Comisión acuerda absolverle de dicha nota, declararle soldado por el expresado cupo y reemplazo y que ingrese en caja.

La Nuez de Arriba.—Máximo Gonzalez de la Iglesia, Tiburcio Mata Alonso y Juan Ibañez Crespo, en sesión de 15 de Febrero se acordó que el Ayuntamiento resolviese sobre las excepciones alegadas por estos mozos de ser hijos de viudas pobres: la Corporación municipal les ha declarado con posterioridad exentos, sin que nadie haya reclamado contra esta decisión: la Comisión acuerda revisar los tres fallos y que comparezcan al efecto los interesados con las justificaciones oportunas el día 14 de Marzo próximo á las 12 de su mañana.

Villanueva de Puerta.—Felipe Porras de la Hera y Severo Porras Curiel, en sesión de 15 del actual se acordó que el Ayuntamiento resolviese sobre las excepciones expuestas por estos mozos de ser hijos de padres pobres é impedidos: el Ayuntamiento les ha declarado con posterioridad exentos, y la Comisión acuerda revisar ambos fallos, así como el referente á Agustín Mediavilla Perez, y que comparezcan al efecto los interesados con sus justificaciones el día 14 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, trayendo entre ellas precisamente los certificados de matrimonio civil y canónico de sus hermanos casados.

Pancorbo.—Habiéndose oficiado al Alcalde para que se presentara en esta Capital el mozo Cándido Sanchez Martinez, núm. 11 del sorteo de dicho pueblo del reemplazo de 1871, ha contestado que el cupo de dicho pueblo en aquel reemplazo se cubrió con tres mozos que ingresaron en Caja y con el soldado voluntario Manuel Ortiz Bernal, que aun se halla sirviendo en el Batallón de reserva de Valladolid que reside en aquella capital: la Comisión en su virtud acuerda que se pida el oportuno certificado en que se acredite el tiempo y concepto en que sirve en el expresado cuerpo.

Fuentelcesped.—Habiendo remitido el Alcalde una certificación de exis-

tencia de Vicente Bayo Garcia, expedida en Madrid en 7 de Mayo de 1873, que ingresó como voluntario en el Batallón Cazadores de Mendigorria; y siendo dicho mozo soldado con el número 5 del sorteo del cupo del expresado pueblo en el reemplazo de 1872, la Comisión acuerda que cubra plaza por el expresado cupo y reemplazo.

Cubillo del Rojo.—En vista del oficio del Alcalde fecha 26 del actual en que manifiesta haber citado en forma al padre del mozo Felipe Martinez y Martinez, quinto de aquel pueblo en el reemplazo de 1872, y que ha contestado hallarse dicho mozo en la Habana hace bastante tiempo, la Comisión acuerda que el expresado padre manifieste el punto de residencia de su hijo á los efectos que procedan.

Tobes y Bahedo.—Lino Alonso Martinez: habiéndose acreditado que sirve como voluntario en el Regimiento Caballería de Albuera, la Comisión acuerda que cubra plaza como soldado del alistamiento de dicho pueblo para la reserva de este año.

Villasur de Herreros.—Habiéndose acreditado que Antonio Eras Izquierdo, comprendido en el alistamiento de dicho pueblo para la reserva de 1873 está sirviendo en el primer tercio de la Guardia civil de Cuba, y que se embarcó alistado el 15 de Marzo de 1872, la Comisión acuerda declararle exento de la reserva de 1873, en conformidad á lo dispuesto por el art. 12 de la ley de 17 de Febrero de dicho año.

Villahoz.—Desiderio Ballesteros Martinez, habiéndose acreditado que sirve como voluntario en el 2.º Batallón del Regimiento infantería de Tarragona en la isla de Cuba; y siendo soldado de la reserva de 1873 por el expresado pueblo, la Comisión acuerda declararle excluido de dicha reserva, con arreglo al art. 12 de la ley de 17 de Febrero de dicho año.

Con lo que se levantó la sesión siendo las cinco de la tarde.

Burgos 28 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Sesión ordinaria celebrada por la Comisión provincial el día 28 de Febrero de 1874.*

Abierta la sesión á las siete de la tarde bajo la presidencia de D. Cayetano Lerena Bustillo y asistencia de los Vocales Sres. Martinez del Rincon, Monterrubio, Dancausa y Revilla, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior, de 25 del actual, y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador fecha de ayer trasmitiendo el telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se expresa que el Gobierno está satisfecho del celo y actividad desplegados por la expresada autoridad y por las Corporaciones populares de esta Capital para preparar alojamiento á los soldados heridos del Norte.

Así bien quedó enterada la Comision de las comunicaciones en que el expresado Sr. Gobernador participa haber trasmitido telegráficamente los acuerdos tomados por esta Corporacion en su sesion extraordinaria de hoy ofreciendo al Gobierno de la República todo su apoyo para salvar la patria y las instituciones, felicitando al Excmo. Sr. D. Fernando Primo de Rivera, Capitan General de este distrito, por su bravura en los últimos combates, y expresándole el deseo de que obtenga un pronto restablecimiento de su herida.

Asimismo quedó enterada la Comision de los oficios del Sr. Gobernador en que manifiesta haber recibido las cartas de pago de redencion del servicio militar de Ignacio Lara Izquierdo del alistamiento de Zaldueño, y de D. Antonio Rincon y Rincon del de Hontangas.

En vista del oficio del Alcalde de Vallarta de Bureba remitiendo la certificacion facultativa en que se acredita haber llegado con una completa extenuacion que le impide todo ejercicio el mozo Pablo Saez y Marin, indultado en Laguardia y declarado soldado de la reserva de este año por el Ayuntamiento que preside dicho Alcalde, se acordó contestar que remita á vuelta de correo certificado facultativo en que se exprese si el mencionado mozo puede presentarse en esta Capital sin grave quebranto de su salud.

Se acordó trasladar al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos oportunos la comunicacion del Alcalde del Valle de Valdevezana, fecha 25 del actual, en que manifiesta la imposibilidad de cumplir la orden que le ha dado esta Comision de que forme expedientes de prófugos á los mozos de la reserva de este año que no se han presentado en esta Capital el día de la entrega por las razones que expresa.

Accediendo á lo solicitado por Pastor Santa María, que no ha podido tener cabida por falta de edad en el Regimiento infantería de Guadalajara, donde pensaba sentar plaza, la Comision acuerda que vuelva á ingresar en el Hospicio provincial.

Así bien acuerda la Comision aprobar la distribucion de fondos para el

próximo mes de Marzo, propuesta por la Contaduría, por la cantidad total de 445.426 pesetas 76 céntimos, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

En el expediente remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Corporacion sobre la denegacion de los Jueces municipal y de primera instancia de Roa de autorizacion para proceder á embargo de bienes contra los concejales del Ayuntamiento de dicha villa por descubiertos de gastos provinciales y pago de dietas del comisionado, dióse cuenta del oficio que dirige el Sr. Gobernador con fecha 25 del actual participando que el actual Ayuntamiento se ha alzado para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo tomado por el Gobierno de provincia por el que se ha nombrado á D. Martin Villaluenga comisionado ejecutor con objeto de hacer efectivas las dietas que devengó en su comision D. Juan Rodrigo, y pide á esta Corporacion que le remita todos los antecedentes y datos referentes al asunto; y se acordó contestar que en las oficinas de esta Corporacion no existen más antecedentes que los relativos al informe que se emitió por acuerdo de 20 de Diciembre último, añadiendo que el Ayuntamiento actual no es el interesado para los efectos de la apelacion expresada, y si los individuos del anterior, declarados personalmente responsables en la determinacion expresada; y que en concepto de esta Comision no es admisible con arreglo al art. 99 del decreto de 23 de Mayo de 1845 el recurso interpuesto mientras no se paguen las dietas del apremio anterior y del actual.

Visto el oficio dirigido con esta fecha por el Sr. Gobernador remitiendo un despacho de apremio expedido á favor de D. Ramon Rodriguez contra el Ayuntamiento de Revilla Vallejera por descubierto de cuotas provinciales, la Comision acuerda que informe el Ayuntamiento expresado acerca de las razones que tuvo para no pagar dichas dietas, y que el comisionado manifieste la causa de que no practicase diligencia alguna en el transcurso de dos meses.

Accediendo á lo solicitado por Lázaro de la Fuente, vecino de Torrealgindo, se acordó que continúe durante el tiempo para el cual se le concedió la pension para alimentar á sus hijas gemelas, en razon á que aun cuando ha fallecido una de ellas la madre está físicamente imposibilitada de procurar á la otra el alimento que necesita.

Se acordó que Juan Lopez Ruiz vecino de Fresno de Rodilla justifique por medio de certificacion facultativa que su mujer no puede criar á su hijo, y que remita la partida de nacimiento de este.

Se acordó aprobar la liquidacion practicada por la Direccion de caminos vecinales de los acopios de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, entregados por el contratista D. Isidoro Benito, cuyo importe asciende á la cantidad de 1438 pesetas, y que se le devuelva el depósito que tiene consignado en garantia de su compromiso.

Así bien se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Enero último por el sobrestante de caminos provinciales D. Ignacio Andechaga, importantes 55 pesetas.

Para resolver lo que sea procedente acerca de la instancia de D. Toribio Barbero, vecino de Quintanilla del Coco, solicitando la admision en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital de su hijo sordo-mudo Tomás, se acordó que presente, en lugar de la certificacion facultativa que ha remitido, otra comprensiva de los extremos que exige el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. 162, correspondiente al día 6 de Julio de 1875.

Dada cuenta de la reclamacion de D. Bonifacio Ortega, Maestro de la Escuela pública de Valdezate, se acordó declarar al Alcalde de dicha villa incurso en la multa con que se le cominó por el Sr. Gobernador de la provincia en 25 de Abril de 1873 por haber faltado á lo que se le ordenó en aquella fecha, imponiéndole además el recargo del 5 por 100 diario sobre ella si en el término de octavo día, á contar del en que le sea comunicada esta resolucion, no remite los justificantes de haber pagado al recurrente sus haberes hasta fin de Diciembre último.

En el expediente de igual reclamacion hecha por D. Santos de la Calera, Maestro de primera enseñanza de Arenillas de Riopisuerga, resultando que el Sr. Gobernador de la provincia impuso al Alcalde en 2 de Agosto de 1875 la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y que en 13 de Enero próximo pasado le declaró incurso en el recargo del 5 por 100 diario sobre ella, sin que á pesar de estas determinaciones haya cumplido lo que se le previno, se acordó manifestar al expresado Sr. Gobernador que se está en el caso de adoptar contra dicho Alcalde

la medida que prescribe el párrafo segundo del art. 179 de la ley municipal vigente.

Igual resolucion se adoptó respecto del Alcalde de Fresnillo de las Dueñas, por su insistencia en dejar de satisfacer lo que adeuda el municipio á Doña Venancia Hernando, viuda de D. Primo Martinez, Maestro de 1.ª enseñanza que fue de la escuela pública de dicha villa, á pesar de las repetidas órdenes que se le tienen comunicadas al efecto y de la multa y recargo que se le han impuesto ya por dicha falta.

En el expediente instruido sobre pago de haberes al Maestro de 1.ª enseñanza de Pinilla Trasmonte D. Francisco Martin, dióse cuenta del oficio dirigido por el Alcalde al Sr. Gobernador con fecha nueve de Enero último alzándose contra el acuerdo de esta Comision de 27 de Diciembre último, en que se apercibió al Ayuntamiento de dicha villa para que en el plazo de octavo día pagase al citado Maestro las 302 pesetas que reclamaba por su medio sueldo devengado, y al Alcalde para que previa la formacion de la oportuna lista de deudores por el expresado Maestro obligara á los mismos dentro de igual plazo al pago de las retribuciones; y se acordó manifestar al Sr. Gobernador que se está en el caso de llevar á efecto la determinacion expresada, sin perjuicio de admitir con arreglo á lo dispuesto por el art. 50 de la ley provincial el recurso interpuesto por dicho Alcalde.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Enrique Lacombe, vecino de Haza y apoderado de D. Marcos María Arnaiz, que lo es de esta Capital, quejándose contra varios impuestos establecidos en aquel municipio para cubrir los gastos del presupuesto del presente año económico: resultando que en el repartimiento general se grava la riqueza territorial de los vecinos con un 25 por 100 de la contribucion que pagan al Tesoro, y con el 20 por 100 la de los forasteros: que además se ha impuesto el derecho de 25 céntimos de real sobre cada cántara de vino que se cosecha en la localidad, y el arbitrio de 4 reales 56 céntimos sobre cada ocho cabezas de ganado lanar por razon de pastos, y considerando que el primero de dichos impuestos excede la limitacion fijada por el art. 2.º de la ley de presupuestos del Estado de 26 de Diciembre de 1872, que se halla vigente en la actualidad: que el impuesto de 25 céntimos de real sobre cada cántara de vino que coseche el reclamante está en abierta oposicion con lo determinado

en la regla tercera del art. 132 de la ley municipal vigente, se acordó estimar la reclamacion interpuesta por lo que respecta á dichos dos impuestos, declarando en consecuencia al recurrente libre de la necesidad de satisfacerlos, y desestimar su pretension en lo concerniente al expresado arbitrio de pastos, por estar autorizado en el art. 129, punto 2.º de la citada ley municipal, manifestándose al Alcalde que no siendo de la competencia de esta Comision resolver sobre el agravio que dice sufrir el pueblo de Haza por parte del reclamante Arnaiz en su cuota de contribucion territorial, acuda con su pretension si viere convenirle á la Administracion económica.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Gregorio Garcia, Guardia civil de la 5.ª compañía del 12º

tercio, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en concepto de pensionado por la provincia á su hijo Demetrio sordo-mudo desde la infancia, y resultando que están justificados todos los extremos necesarios al efecto, y que además existe vacante de dicha clase de pensiones por el partido judicial de esta Capital, donde el recurrente viene prestando sus servicios hace mas de un año en el benemérito Instituto á que pertenece, la Comision acuerda estimar dicha pretension.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 28 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

EJERCICIO DE 1873-74.

MES DE MARZO DE 1874.

Distribucion que presenta la Contaduria para la inversion de los fondos provinciales en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto, segun disponen los artículos 83 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

Seccion.	Capítulo	Artículo	Pesetas.
1.ª	1.º	1.º Dependencias de la Diputacion.....	3900
»	»	2.º Juntas y Comisiones especiales.....	700
»	»	3.º Arquitecto provincial.....	900
»	2.º	1.º Gastos de quintas.....	127,65
»	»	2.º Bagajes.....	3000
»	»	3.º Imprenta provincial.....	3700
»	3.º	1.º Direccion de caminos vecinales.....	2000
»	»	Personal y material de conservacion de caminos..	4000
»	»	Expropiaciones.....	10000
»	4.º	Conservacion del Palacio provincial y Casa Consulado	500
»	»	3.º Obligaciones provinciales é intereses.....	12000
»	5.º	1.º Junta provincial de 1.ª enseñanza.....	83,53
»	»	2.º Instituto provincial de 2.ª enseñanza.....	5000
»	»	3.º Escuela Normal de Maestros.....	700
»	»	4.º Inspeccion de 1.ª enseñanza.....	500
»	»	5.º Academia de dibujo.....	1550
»	»	Colegio de sordo-mudos.....	6000
»	»	6.º Biblioteca provincial.....	700
»	»	7.º Museo provincial.....	400
»	6.º	1.º Estancias de dementes pobres.....	2000
»	»	3.º Casa Hospicio provincial.....	40000
»	8.º	1.º Calamidades públicas.....	2000
»	»	2.º Imprevistos.....	990,78
2.ª	2.º	2.º Carreteras.....	10000
»	3.º	Unico. Subvenciones para puentes.....	5000
»	4.º	Unico. Otros gastos.....	75
<b>Total.....</b>			<b>115426,76</b>

Burgos 28 de Febrero de 1874.—El Contador, Leon Villen.

—28 de Febrero de 1874.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Relacion de jornales y materiales empleados para habilitar una sala nueva en el Museo arqueológico provincial, cuya relacion se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la ley provincial y 157 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

OPERARIOS.	Número de jornales.	Precio. Pesetas.	Importe. Pesetas.
	Cantero.—Lorenzo Hernando, encargado de la obra.	6	3
Idem.—Mariano Vegas.....	6	1,75	10,50
Albañil.—Julian Muro.....	12	2,25	27
Carpintero.—Melquiades Delgado.....	8	2,25	20
Peon.—Domingo Gonzalez.....	12	1,25	15
Idem.—Cesareo Muro.....	12	1,25	15
Idem.—Mateo Vegas.....	5	1,25	6,25
Idem.—Santiago Saez.....	2	1,25	2,50
MATERIALES.			
Por dos cestos ó-coloños, á 50 céntimos uno.....			1
A Maria Lara por 12 fanegas de cal, á 38 céntimos una.....			4,56
A la misma por dos metros de arena, á 2 pesetas uno.....			4
A Isidro del Olmo por 68 fanegas de yeso, á 38 céntimos una.....			25,85
A D. Santiago Franco por una claraboya grande.....			95
A D. Eugenio Guisasola por puntas de cantero y clavazon.....			5,34
<b>Total.....</b>			<b>250</b>

La presente cuenta ha sido satisfecha en este dia. Burgos 26 de Febrero de 1874.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Vicepresidente, Ordenador de pagos, Lerena.

### Anuncios oficiales.

#### BENEFICENCIA MUNICIPAL DE BURGOS.

En la rifa de alhajas, celebrada hoy 28 de Febrero, en favor de esta Beneficencia, ha sido premiado el número 1.303.

Burgos 28 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Presidente, El Conde de Encinas.

### Anuncios particulares.

DON TORIBIO MARTINEZ GOMEZ, PROCURADOR DEL NÚMERO DE ESTA CIUDAD, que vivia en la calle de la Paloma número 23, se ha trasladado á la de Cantarranas, 19, principal, izquierda, donde ofrece á V. sus servicios y habitacion.—Burgos 1874.

#### ALMACENES DE FERRETERÍA

(Plaza del Arzobispo núm. 18.)

En este acreditado establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados:

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para carros.

Zinc y plomo en planchas y lingotes.

Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de París.

Palas, cestos y picachones.

Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Batería de cocina y planchas de vapor.

Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferreteria.

Camas de hierro inglesas y de las fábricas del país y pesas métricas. 23

NUEVO COMPENDIO MÉDICO, para alumnos y Médicos jóvenes por el DR. TEJADA Y ESPAÑA, Director de *El Génio Médico*, en Madrid. Consta de 700 páginas.

Se vende este utilísimo libro á 40 reales en esta Ciudad, botica del Dr. Barriocanal.

A los que se suscriban á *El Génio* se les dará en 30 rs. 5

#### ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 4 de Marzo de 1874.

Barómetro. { 9<sup>h</sup> m. A=695,1.  
5<sup>h</sup> t. A=695,1.  
9<sup>h</sup> m. ter. seco=2,6.  
ter. hum.=2,0.  
Psicrómetro { 5<sup>h</sup> t. ter. seco=8,4.  
ter. hum.=6,6.

Temperaturas..... { Max. sol=24,0.  
sombra=8,9.  
Min. sombra=-0,4.  
reflector=-2,5.

Direccion del viento..... { 9<sup>h</sup> m.=NE.  
5<sup>h</sup> t.=NE.